



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00301-00

EJECUTIVO

Demandante: FIDEL ANTONIO BARREIROFLOREZ

**Demandados: JOSE DAVID CUADROS CUADROS
MARIA AMPARO JIMENEZ MORA**

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	400.000,00

TOTAL

\$ 400. 000.00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

Guadalajara de Buga Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con sendos memoriales para su trámite y aprobación de las costas. Queda para proveer.-, julio 21 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00301-00

DEMANDANTE: FIDEL ANTONIO BARREIRO FLOREZ

DEMANDADOS: JOSE DAVID CUADROS CUADROS

MARIA AMPARO JIMENEZ MORA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1582

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se allegó la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora se dispondrá que se le corra el respectivo traslado.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se las aprobará.

Se allega oficio #0860 del 22 de junio de 2023 dentro del proceso Ejecutivo 2015-00164-00 adelantado por LESLIE MABEL MORALES SANCHEZ, contra MARIA AMPARO JIMENEZ MORA Y OTROS, mediante el cual dejan a disposición de este proceso, embargo de remanentes, por cuanto se terminó por pago de la obligación.

El apoderado de la parte actora, solicita la conversión de los títulos dejados a disposición de este proceso.

La demandada María Amparo Jiménez Mora, solicita la conversión de los títulos como quiera que considera que con lo descontado se termina el proceso por pago de la obligación.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- DISPONER que por la secretaria del Despacho se corra el correspondiente traslado a la liquidación del crédito presentada en proceso.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en



cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º.- ANEXAR al expediente el oficio #0860 allegado del Juzgado Primero Civil Municipal mediante el cual dejan a disposición de este proceso embargo de remanentes y títulos a disposición para su respectiva conversión.

4º.- DISPONER que por secretaria se proceda a realizar la conversión de los títulos a favor de este proceso que fueron dejados a disposición, por el proceso Ejecutivo 2015-00164-00 adelantado por LESLIE MABEL MORALES SANCHEZ contra MARIA AMPARO JIMENEZ MORA y otros.

5º.- Una vez en firme la liquidación del crédito, pasará a despacho para su revisión y viabilidad de disponer su terminación, teniendo en cuenta los depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro- ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 25 DE JULIO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 102.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7812dc95151f72c46984d3789e51713c869a1ebcbc76db3a3c0297760b2c285e**

Documento generado en 24/07/2023 08:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>